Año de 1970 Viernes 13 de Noviembre Núm. 135

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

3644

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina, y vulgarmente llamada con el mismo nombre, en el ganado porcino del término municipal de Ortigosa de Pestaño, y que fue declarada oficialmente con fecha 14 de octubre de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 14 de noviembre de 1970.

El Gobernador Civil

3649

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden ministerial de fecha 2 de noviembre de 1970 aprobando la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bernuy de Porreros.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en término municipal de Bernuy de Porreros, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.° al 3.° y 5.° al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bernuy de Porreros, provincia de Segovia, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

Cordel de Años.—Anchura legal: 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola don Julio Martínez de Saavedra, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo. — Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1970.—P. D.: L. García de Oteyza.

Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 10 de noviembre de 1970.

El Gobernador Civil,
Mariano Pérez-Hickman Rey

3487

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitada por don Esteban Crucé Sanclemente, Director-Gerente de Sociedad Linotype Española, S. A., de Madrid, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 36.908 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de una linotipia para la Imprenta de la Residencia Provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. E. número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 26 de octubre de 1970.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos

LA ADMINISTRACION

3607

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por esta Corporación municipal, según acuerdo de 30 de septiembre del corriente año, el pliego de condiciones económico - administrativas a que habrá de sujetarse la subasta para la contratación y ejecución de las obras de saneamiento y pavimentación de las calles de la Parra y Taray, queda expuesto al público en el Negociado tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones oportunas contra dicho pliego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segovia, 6 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Juan López Miguel.

3608

ANUNCIO

Solicitado por don Mariano Alonso de Frutos la venta directa a su favor, al amparo de su condición de colindante, de un terreno municipal sobrante de vía pública, sito en la calle del Jardín Botánico, de 17,85 metros cuadrados de superficie, se hace público, para general conocimiento, a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse en el Negociado segundo de Secretaría cuantas reclamaciones o alegaciones se estimen pertinentes por quienes estando interesados en el asunto se crean con derecho de opción a la compra del expresado terreno.

Segovia, 4 de octubre de 1970.—El Alcalde, Juan López Miguel.

3623

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 6 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas a que habrá de ajustarse la subasta para la contratación de las obras de pavimentación de calzada y reparación de aceras de la calle de Onésimo Redondo, parte de las travesías de Castillejos, Teniente Coronel Fernando de Castro, de los Arroyos, travesía sin nombre, calle adyacente al jardín de la plaza del Doctor Laguna y calles de Santa Catalina, San Vicente y del Puente, queda expuesto al público en el Negociado tercero de la Secretaría de esta Corporación municipal, por el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones oportunas contra dicho pliego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segovia, 7 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Juan López Miguel.

3624

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión plenaria de 6 del actual, el pliego de condiciones económico-administrativas a que habrá de sujetarse la subasta para la contratación y ejecución de las obras de saneamiento y pavimentación de las calles de Almira y Cañuelos, queda expuesto al público en el Negociado tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones oportunas contra dicho pliego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segovia, 7 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Juan López Miguel.

3646

Magistratura de Trabajo

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que por reclamación de salarios se siguen en esta Magistratura de Trabajo con el número 270/70, a instancia de Mariano Gómez Alonso, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, calle San Cristóbal, número 32, contra la empresa Miguel Domínguez Piña, que tuvo su domicilio en Los Molinos (Madrid), y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, por medio del presente, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Covarrubias, número 3, el día 2 de diciembre de 1970, a las doce horas de su mañana, a los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse; que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes, y que deberá comparecer personalmente a prestar confesión judicial en dicho acto, encontrándose en esta Secretaría la copia simple de demanda y documentos a su disposición.

Y para su inserción en el B. O. de las provincias de Segovia y Madrid, respectivamente, expido y firmo el presente, en Segovia, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—El Magistrado de Trabajo, Julián Zubimendi Marcé.— El Secretario, Eugenio - Félix Ortega Sánchez.

3647

Magistratura de Trabajo

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que por reclamación de salarios se siguen en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de José Pascual Migueláñez, mayor de edad, vecino de esta capital, calle Manuel García Gutiérrez, número 14, contra la empresa Miguel Domínguez Piña, que tuvo su domicilio en Los Molinos (Madrid), y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, por medio del presente, para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Covarrubias, número 3, el día 2 de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana, a los actos de conciliación y juicio, en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse; que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes, y que deberá comparecer personalmente en el acto del juicio a prestar confesión judicial en dicho acto, encontrándose en esta Secretaría la copia de demanda y documentos a su disposición.

Y para su inserción en el B. O. de las provincias de Segovia y Madrid, respectivamente, expido y firmo el presente, en Segovia, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta.—El Magistrado de Trabajo, Julián Zubimendi Marcé.— El Secretario, Eugenio - Félix Ortega Sánchez.

3582

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concesión aprovechamiento de aguas del río Eresma, en término municipal de San Ildefonso (Segovia).

Con esta fecha, al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Segovia, se dice lo que sigue:

"Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Segovia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Eresma, en término municipal de San Ildefonso (Segovia).

Antecedentes

El Ayuntamiento de Segovia presentó una instancia solicitando la concesión de un caudal de 175 litros por segundo, con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable a la ciudad de Segovia, presentando al efecto proyecto redactado por la Confederación Hidrográfica del Duero y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Finat Calvo.

Sometida la petición a información pública, se presentaron tres escritos de reclamación: uno, de la Comunidad de Regantes de Navalcaz, en que manifiesta que es propietaria de la denominada "Cacera de Navalcaz" y que si se concede al Ayuntamiento de Segovia el caudal solicitado deberá tenerse en cuenta que tal concesión ha de hacerse con la cláusula en la que se establece que se deja a salvo el derecho de propiedad y se otorga sin perjuicio de tercero, con la limitación, además, de que tal concesión habrá de referirse sólo a los meses de noviembre a junio de cada año, ambos inclusive, ya que es notorio y se ha comprobado, por aforos realizados, que durante el resto del año el agua que dicha Comunidad deriva por la cacera es prácticamente todo el caudal del río Eresma; añade, asimismo, que la cacera en invierno se transforma en cauce natural de desagüe de terrenos colindantes y lleva caudales muy superiores al mínimo de verano, por lo que deberán elevarse 0,40 metros los cajeros y rellenar con hormigón sobre el hueco que queda entre éstos y el terreno natural. Otro, por el Ayuntamiento de San Ildefonso, en el que se manifiesta que en los meses de verano el río Eresma, a su paso por el término municipal del Ayuntamiento reclamante, lleva un caudal de agua muy reducido, por lo que se ocasionarían perjuicios de diversa índole en el caso de que se acceda a la concesión solicitada, lo que les obliga a solicitar se respete durante el verano el caudal que circula por el término municipal de San Ildefonso y que se modifique el proyecto de conducción iniciando la captación en punto distinto al fijado. Y, finalmente, otro, por Destilerías y Crianzas del Whisky, S. A., propietaria de diversos aprovechamientos del río Eresma, en el que se manifiesta que esos aprovechamientos son incompatibles con el que se solicita, especificando que si ahora se van a detraer 175 litros por segundo, se verían obligados a paralizar la fabricación desde principios de junio a octubre.

Dado traslado de estos escritos al Ayuntamiento de Segovia, contestó éste con otro en el que se manifiesta que la idea del Ayuntamiento es la de utilizar solamente el agua del Eresma en los meses en que el río tiene agua suficiente, y que la ciudad es propietaria del embalse de Puente Alta, en Riofrío, cuyo uso se tratará de conjugar, en la medida posible, con el agua del Eresma. Se dice, sin embargo, en otro párrafo del escrito, que, aunque el Ayuntamiento espera que no tenga necesidad de hacer uso de la concesión en los meses de verano, esto no puede garantizarlo, pues se trata de evitar con esta solución de emergencia las restricciones padecidas en años anteriores.

Según se deduce del proyecto presentado, consiste éste en el estudio y descripción de las obras correspondientes a la ampliación del abastecimiento de agua a Segovia. Se explica en la memoria que en la actualidad la ciudad de Segovia utiliza para su abastecimiento las aguas del Riofrío, reguladas mediante el embalse de Puente Alta, en Revenga, que tiene un volumen útil de 2.400.000 metros cúbicos; el citado Riofrío tiene un estiaje de unos cinco meses con aportación prácticamente nula, no pudiendo contarse con más agua durante ese período que la embalsada. Se añade que en el Plan Nacional de Abastecimientos y Saneamiento se prevén las obras necesarias para resolver la cuestión del abastecimiento de Segovia, mediante el recrecimiento de la presa de Puente Alta, para aprovechar íntegramente la aportación del Riofrío. Está en estudio la solución definitiva y parece ser que se precisará utilizar, no sólo el agua del Riofrío, sino también las del Eresma, que se regulará mediante uno o más embalses. Según el citado Plan se parte de un censo de población de 33.360 habitantes en 1960, que pasarán a 45.703 en 1985 y a 62.617 en el año 2.010, con dotaciones fijadas para esos años de 330 y 540 litros por habitante y día. El consumo actual en verano alcanza en la ciudad de Segovia casi los 15.000 metros cúbicos, pudiendo atenderse al abastecimiento con el embalse de Puente Alta durante los cinco meses de estiaje, si al principio del mismo el embalse está lleno, cosa que no ha ocurrido en los últimos años por no haberlo permitido las condiciones climatológicas; por ello se ha pensado utilizar las aguas del Eresma el tiempo necesario para que pueda tenerse lleno el embalse de Puente Alta al iniciarse el estiaje, para lo cual se prevé la derivación de un caudal de 175 litros por segundo del río Eresma durante la época invernal, de manera que puedan aportarse 15.000 metros cúbicos hasta conseguir el llenado del embalse de Puente Alta, es decir, el caudal necesario para complementar la explotación del Riofrío hasta que se inicie el estiaje, en que Segovia se abastecerá del volumen embalsado.

Para determinar la situación de la toma en el río Eresma se tiene en cuenta que el agua debe ser rodada hasta los depósitos en Segovia, lo que fija la cota mínima de toma; el azud de derivación se proyecta en el paraje denominado "Los Asientos" a un kilómetro, aproximadamente, aguas arriba de Valsaín y 150 metros aguas abajo de la confluencia del arroyo de Peñalara; tendrá una longitud de 12,80 metros y una altura de 1,50 metros sobre el lecho del río y 2,50 sobre cimientos, debiendo construirse de hormigón en masa con paramento vertical de aguas arriba y perfil oreager de aguas abajo. La toma se sitúa en la margen izquierda, realizándose mediante un tramo del canal entre el cajero de la derecha y el aliviadero; este canal termina en una arqueta, de la que sale la conducción en tubería enterrada, conducción que cruza el río a la altura de Valsaín, para en la orilla derecha seguir por el fondo del canal alimentador de la central hidroeléctrica situada aguas arriba de Valsaín, abandonando dicho canal para volver a cruzar el río y seguir por la llamada Cacera, que es un canal de tierra que desde el río Eresma llega hasta la parte baja de Segovia. Se incluye en el proyecto el estudio de la estación depuradora realizado en colaboración con la Casa Degramont, preveyéndose la instalación de filtros de arena y esterilización con cloro.

Se ha efectuado la conformidad del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que la concesión debe otorgarse para el período comprendido desde el 1 de noviembre al 30 de junio de cada año, con lo que se salva la reclamación del Ayuntamiento de San Ildefonso, y, en su mayor parte, la de Destilerías y Crianza del Whisky, S. A. En cuanto a la reclamación de la Comunidad de Regantes de la Cacera de Navalcaz, entiende que queda salvada en lo que afecta al tiempo de uno, añadiendo que el derecho de la Comunidad reclamante no se encuentra acreditado ante el Registro de Aguas Públicas, entendiendo, sin embargo, que los posibles perjuicios que se ocasionasen a aquélla deberán ser objeto, en su caso, de la correspondiente indemnización por parte del Ayuntamiento. Concluye proponiendo el otorgamiento de la concesión en cuestión para el período indicado y con sujeción a las condiciones que incluyen.

La Abogacía del Estado informa favorablemente.

El Comisario Jefe de Aguas del Duero, asimismo, informa favorablemente.

Consideraciones

Las reclamaciones presentadas se centran todas ellas en la escases de caudales del río Eresma en la época de estiaje, y como el Servicio propone el otorgamiento de la concesión, con exclusión del período estival, quedan atendidas dichas reclamaciones en su mayor parte. La cuestión del uso de los terrenos de la Cacera de Navalcaz puede ser objeto de convenio entre el Ayuntamiento y la Comunidad, que, en su caso, podría percibir la correspondiente indemnización, pero no es cuestión que afecte, de un modo esencial, como para impedir el otorgamiento de la concesión.

El expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

El proyecto se encuentra bien redactado, las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que se propone su aprobación.

El caudal debe ser el propuesto por el Servicio, autorizándose su uso con exclusión del período estival.

Los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Segovia y suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Luis Finat Calvo, en Madrid, a 4 de septiembre de 1968, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 17.380.720 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

B) Conceder al Ayuntamiento de Segovia autorización para derivar un caudal continuo del río Eresma, de 175 litros por segundo, en término municipal de San Ildefonso (La Granja) (Segovia), con destino al abastecimiento de la población, con exclusión del período comprendido entre el 1.º de julio y el 30 de octubre de cada año, hasta tanto se construya el embalse de regulación del Eresma, actualmente en estudio, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaria de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras se ejecutarán en los plazos que fije el Ministerio de Obras Públicas, a consecuencia de la aprobación definitiva del proyecto y subasta de las mismas.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Duero podrá exigir del concesionario la instalación de un módulo que limite al caudal derivado al que se autoriza, previa presentación del proyecto correspondiente.

El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda, en ningún momento, del que se concede.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita al uso indicado, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquél.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Una vez terminadas las obras, y antes de inciarse el suministro de las aguas al vecindario, el Ayuntamiento de Segovia aportará certificados oficiales de análisis químico y bacteriológico de aquéllas, en los que figurará su calificación desde ambos puntos de vista, viniendo obligado el citado Ayuntamiento, en el caso de que la potabilidad fuera deficiente, a instalar una estación depuradora de clorominación u otro dispositivo que garantice la pureza bacte-

riológica de las aguas, sin cuyo requisito no se permitirá su suministro al vecindario.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en el período de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de orden del Excelentísimo señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el B. O. de la provincia, con remisión del título concesional para su entrega a la Corporación municipal interesada.

El Director general, P. D.: (ilegible).

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Valladolid, 4 de noviembre de 1970. El Comisario Jefe de Aguas.

Administración de Justicia

3583

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Anastasia Prieto Gila, hija de Mariano y de Hipólita, natural de Vegas de Matute, que falleció, en estado de casada con don José Cabrera Domínguez, en Segovia, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Serafín, don Florentino y don Salvador Prieto Gila, así como su esposo antes citado, por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

3606

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Juliana Molina Rodríguez, hija de Joaquín y de Josefa, natural de Segovia, que falleció en estado de soltera, en esta ciudad, el día catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, sin dejar ascendientes ni descendientes, reclamando su herencia su hermano, de doble vínculo, don Joaquín Molina Rodríguez, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

SUBASTAS

3609

Ayuntamiento de Veganzones

Subasta de aprovechamientos maderables

A las doce horas del día que cuente veintiún hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de Montes designado por la Jefatura del Distrito forestal de Segovia y Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento primario del monte de propios, número 171 del Catálogo de los de Utilidad Pública, titulado "El Pinar", cuyo aprovechamiento reúne las características siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado, tramo IV, tranzón 13.

Número de pinos: 220, especie pino pinaster.

Volumen de fustes: 285,269 metros cúbicos, con corteza.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 144.892,60.

Precio índice: 25 por 100.

Corteza: 30 por 100.

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, en la Secretaría municipal, reintegradas con póliza de 6 pesetas y un sello de igual cuantía de la Mutualidad de Administración Local, acompañando, en sobre separado, resguardo de haber constituido la fianza provisional en la Depositaría municipal de esta Entidad, consistente en un 3 por 100 del tipo de subasta, ascendente a 4.347 pesetas; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; documento nacional de identidad del licitador; recibo de licencia fiscal del impuesto industrial correspondiente; carnet de empresa con responsabilidad, y para los que acudan por representación, deberán hacerlo con el correspondiente poder notarial, con las formalidades del artículo 29 del Reglamento de Contratación Local antes referido.

Pliegos de condiciones: Regirán para esta subasta el facultativo aprobado por la Inspección Regional de Montes, publicado en el B. O. de la provincia de Segovia del día 12 de septiembre de 1955, del que se modifica la condición 12 en el sentido de que obligatoriamente se llevará a cabo la estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose de acuerdo con los volúmenes obtenidos y precio alcanzado en la subasta, así como el de económico-administrativas aprobado por esta Corporación.

Fianza definitiva: Consistirá en un 6 por 100 del valor de la adjudicación, y será constituida en la Caja General de Depósitos de la provincia, a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios de subasta, reintegros del expediente, gastos notariales y, en general, todos los previstos en la base 8.ª del pliego de condiciones económico - administrativas.

Caso de quedar desierta: Si esta subasta se declara desierta tendrá lugar una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, al octavo día hábil siguiente.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., en representación de ..., y en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de fecha ... de ... de 1970, para el aprovechamiento de 285,269 metros cúbicos de fustes en pie y con corteza, para el año forestal 1970-71, en el monte número 171 de Utilidad Pública, denominado "El Pinar", perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Veganzones (Segovia), ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Veganzones, a 6 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

3612

Ayuntamiento de Castroserna de Arriba

Subasta de palos o estacas de enebro

Transcurridos veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas, la subasta del aprovechamiento de 2.020 palos o estacas de enebro, en el monte número 186, "La Mediana", con sujeción a los datos siguientes:

Número de enebros: 2.020.

Tasación: 30.300 pesetas.

Fianza provisional: 3 por 100 de la tasación.

Constitución de la mesa: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Pliego de condiciones: El aprobado por esta Corporación, que está a disposición del que le reclame para su examen, y el de las facultativas aprobado por la Superioridad y publicado en el B. O. de la provincia número 109, de fecha 12 de septiembre de 1955, cuyas condiciones han de ser expresamente aceptadas por el rematante en la escritura de adjudicación, así como las condiciones siguientes:

El que resulte adjudicatario vendrá obligado a ingresar, independientemente del 15 por 100 para mejoras del monte, las tasas y el importe de los jornales empleados en el señalamiento de los enebros.

Presentación de pliegos: Todos los días hábiles desde el siguiente a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, de diez a las trece horas, y el día de la subasta se recibirán hasta las once horas, reintegrados convenientemente, y póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Documentos a presentar: Justificante de haber constituido la fianza provisional, documento nacional de identidad, recibo de la matrícula o licencia fiscal y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que previene el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los de importe de anuncios, reintegros, impuestos, etc., y, en general, cuantos se deriven de la adjudicación de la subasta.

Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará la segunda, transcurridos que sean diez días hábiles desde la fecha de celebrarse la primera.

Modelo de proposición: El que a continuación se expresa.

Castroserna de Arriba, 5 de noviembre de 1970. — El Alcalde, Luciano Manso.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el día ... de ... de 19..., en relación con la subasta de 2.020 palos de enebro, anunciada en el B. O. de la provincia número ..., del monte número 186, "La Mediana", ofrece la cantidad de ... (en letra) (...) para llevar a cabo dicho aprovechamiento, con arreglo a los pliegos de condiciones, que acepta.

Hace constar no encontrarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

..., a ... de ... de 1970.

El proponente,

3625

Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar

Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil, después de transcurridos los veinte, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la mesa constituida al efecto, la subasta de pastos del monte número 170, de estos propios, "Ladera y Subidero de las Yeguas", año forestal 1970-71, bajo el tipo de tasación de 6.200 pesetas y un cupo de 1.000 reses lanares y 80 cabrías.

Las plicas se presentarán en Secretaría, durante las horas de diez a trece, días hábiles, hasta el anterior a su celebración.

Se acompañará resguardo que acredite haber constituido fianza provisional de trescientas pesetas, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 4.º y 5.º de vigente Reglamento de Contratación.

Los gastos que se deriven serán de cuenta del adjudicatario. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría, unido al referido el modelo de proposición, que será reintegrado con póliza de 6 pesetas y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local.

Valdevacas y Guijar, 7 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Emilio Quintela.

3627

Ayuntamiento de Navas de Oro

Subasta de obras

A los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, y hora de las doce, se procederá en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario de la Corporación o quien le sustituya legalmente, la subasta de las obras de reparación del Matadero municipal de este pueblo, bajo el tipo de licitación de ciento sesenta y siete mil setecientas noventa pesetas con sesenta y ocho céntimos (167.790,68).

La duración del contrato será de seis meses, tres que corresponden al plazo de ejecución y los otros tres al de garantía establecido en el pliego de condiciones.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados con ejercicio en Segovia, reintegradas con seis pesetas, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo consignar en los sobres: Proposición para optar a la subasta de las obras de re-

paración del Matadero municipal de Navas de Oro (Segovia).

Los licitadores deberán presentar, en sobre separado, el resguardo que acredite haber constituido en forma, en la Caja municipal, la cantidad de cinco mil treinta y tres pesetas con setenta y dos céntimos (5.033,72), en concepto de depósito provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y justificante de haber solicitado o estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, sin cuyos requisitos no será admitida proposición alguna.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del importe de adjudicación. Los pagos al contratista se verificarán mediante certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos a que se refiere el artículo 74 del Reglamento de Contratación y demás que tengan relación con la subasta.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., en posesión del documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el ... de ... de 19 ..., se compromete a ejecutar, de su cuenta y riesgo, las obras de reparación del Matadero municipal de Navas de Oro (Segovia), cuyas obras fueron anunciadas en el B. O. de la provincia correspondiente al día ... de ... de ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra), con arreglo al proyecto formulado al efecto, del cual está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Navas de Oro, a 9 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

3637

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

Subasta de maderas

El día 18 de diciembre próximo, a las doce y media, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta pública para el aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 163, denominado "Sierra o Data", del año forestal 1970-1971, con arreglo al siguiente detalle:

Aprovechamiento o lote: Unico.
Número de pinos: 977, pino silvestre.
Volumen de fustes: 325,673 metros cúbicos, con corteza.
Leña de copas: Ninguna.
Tasación del aprovechamiento: Pesetas 244.254,75.
Precio índice: 305.318,44 pesetas.
Corteza: 12 por 100.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta es el aprobado por la Inspección Regional, que se publicó en el B. O. de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, del que queda modificada la condición 12 en el sentido de que se practicará nueva cubicación con ocasión de la operación de contada en blanco, para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

También regirá el de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento y que ha sido expuesto al público en forma reglamentaria.

Las proposiciones podrán presentarse hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y póliza de 10 pesetas de la Mutualidad Nacional de Administración Local, que se facilitará en Secretaría.

En sobre aparte acompañarán los licitadores resguardo del depósito de la fianza provisional de 9.770 pesetas y declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante ingresará en este Ayuntamiento, en el plazo de noventa días, el importe total de la adjudicación, y en el Distrito Forestal el presupuesto de tasas y honorarios, siendo también de su cuenta el importe de los anuncios y demás gastos que se deriven de la subasta.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, el día 29 del mismo mes de diciembre, igualmente a las doce y media horas.

En lo no previsto en este anuncio regirá lo dispuesto en los pliegos de condiciones y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santiuste de Pedraza, a 7 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Juan García.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, con documento nacional de identidad número ..., vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio de subasta de maderas del monte número ..., de los propios de ..., ofrece por este aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra y después en cifras).

(Fecha y firma del proponente.)

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3652

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

Solicitado por 106 vecinos cabezas de familia de Cozuelos de Fuentidueña, Municipio recientemente incorporado a este de Fuentesaúco, constituirse en Entidad Local Menor, conforme lo que previenen los artículos 23 al 25 de la vigente Ley de Régimen Local y 41 al 44 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se hace saber queda abierta la correspondiente información pública, por el plazo de treinta días, según dispone el artículo 43, número 2, apartado b) del Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de cuanto se dispone en las disposiciones legales mencionadas.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 9 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Julio-F. Navajo.

3626

Ayuntamiento de Bernardos

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación, en pública subasta, de aprovechamientos maderables y leñosos del monte pinar número 102 del Catálogo, denominado "El Pinar", de propios de este Municipio, lotes 1.º y 2.º, del año forestal de 1970-71, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, de conformidad y a los efectos que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Bernardos, a 9 de noviembre de 1970. El Alcalde, Antonio Ramos.

3618

GALLEGOS

Confeccionados los repartimientos para el cobro de pastos a los ganaderos del término, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento, durante el año de 1970, se encuentran expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Gallegos, 6 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Julián Gómez.

3619

NAVA DE LA ASUNCION

Instruido expediente de suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Nava de la Asunción, 5 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

3651

CEREZO DE ARRIBA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cerezo de Arriba, 5 de noviembre de 1970.—El Alcalde.

COMUNIDADES

3587

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

Acordado por la Junta de esta Comunidad de mi presidencia, en sesión del día 30 de octubre último, prestar aprobación a expediente de suplemento de crédito número 1, dentro del estado de gastos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda expuesto dicho expediente al público en las oficinas de esta Comunidad, por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo que determina el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones y reparos que se estimasen procedentes.

Pedraza, 2 de noviembre de 1970.—El Presidente, Mariano Pascual.

Hermandades Sindicales

3601

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valdeprados

Confeccionados por esta Hermandad los repartos o derramas, correspondientes al ejercicio económico de 1970, para sostenimiento de dicho Organismo, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de la Hermandad, a efectos de reclamaciones.

Valdeprados, a 5 de noviembre de 1970.—El Presidente.

3602

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Navafría

Confeccionado el reparto por derrama o exacción sobre la riqueza ganadera para nutrir el presupuesto de ingresos del ejercicio actual, queda expuesto, por espacio de quince días, en la Secretaría de esta Hermandad, para oír reclamaciones.

Navafría, a 31 de octubre de 1970.—El Jefe de la Hermandad, Simón Vicente.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

3645

Provincia de Segovia **Mes de octubre de 1970**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Valseca	Encinillas	Porcina	16	—	16	—	—
Peste porcina	Fresneda de Cuéllar	Chañe	Porcina	—	20	—	7	13
Peste porcina	Garcillán	Garcillán	Porcina	—	25	—	25	—
Peste porcina	Migueláñez	Ortigosa de Pestaño	Porcina	—	7	—	7	—
Peste porcina	Mozoncillo	Mozoncillo	Porcina	—	1	—	1	—
Peste porcina	Valverde del Majano	Martín Miguel	Porcina	—	10	—	10	—
Agalaxia contagiosa	Valseca	Valseca	Ovina	21	—	21	—	—
Aujestky	Cantimpalos	Cantimpalos	Porcina	—	220	37	183 (1)	—
Aujestky	Carbonero el Mayor	Carbonero el Mayor	Porcina	—	450	300	150 (1)	—
Aujestky	Carbonero el Mayor	Carbonero el Mayor	Canina	—	12	—	12	—
Aujestky	Carbonero el Mayor	Carbonero el Mayor	Gatos	—	20	—	20	—

(1) Los cerdos muertos eran lactantes de menos de veinte días de edad; el resto, cerdos adultos, que han curado todos.

Segovia, 9 de noviembre de 1970.—El Inspector Veterinario Jefe.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8